

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 9286

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Ceutas y territorios de África sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día a que termina la festividad de la Ley en la España.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

SECCION DE LA GACETA

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 18 al 20 de Junio)

Núm. 4497

Gobierno Civil

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 316 del Reglamento de reclutamiento vigente; por la presente se anuncia que la Sección de Clasificación y Revisión de Ibiza, celebrará sesión el día 6 de Julio próximo para la concesión de prórrogas de 2.ª clase.

Palma 21 de Junio de 1926.

El Gobernador,

Pedro Llosas Badía

Núm. 4518

Secretaría.—Circular

El Sr. Coronel, Presidente de la Sección de Clasificación y Revisión de Mallorca con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Esta Sección a las 10 del día 9 de Julio próximo venidero y en el local que ocupa «Cuartel de Caballería» celebrará en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 316 del Reglamento de Reclutamiento vigente, sesión pública para ver y fallar las peticiones de prórroga de incorporación a filas de 2.ª clase que antes del 1.º del expresado mes han de haber llegado en poder de esta Sección, por medio de instancia de los interesados como así dispone el 312 del expresado Reglamento.—En su virtud, suplico a V. E. se digno ordenar se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia lo antes posible la fecha en que ha de celebrarse la aludida sesión pública, para que por los Ayuntamientos se dé cumplimiento a los preceptos del repetido artículo 316, suplicando además se recuerde también en dicho BOLETIN la obligación en que están los solicitantes de cursar sus peticiones de modo que antes del 30 de Junio, lleguen a poder de esta Sección, interesando de los Municipios se haga de igual modo público este recordatorio.»

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el repetido artículo 316, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y fin de que por los Señores Alcaldes de esta isla se dé exacto cumplimiento de lo preinserto en el escrito de referencia.

Palma 19 de Junio de 1926.

El Gobernador,

Pedro Llosas Badía

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: El artículo 692 del Código de Justicia Militar dispone que las instancias en súplica de indulto se dirijan a S. M. y se cursen al Ministerio de la Guerra por conducto de la Autoridad judicial, en cuyo distrito o región se hubiera fallado el proceso, siendo frecuentes los casos en que, con infracción de dicho precepto, de lo dispuesto en la ley del Timbre y en el artículo 17 de las instrucciones de 4 de Noviembre último (C. L. número 359), se solicita indulto en instancias que carecen de los requisitos indispensables para su validez, o en simples cartas particulares dirigidas a este Ministerio, escritas que legalmente no pueden ser tramitadas y producen un trabajo innecesario, restando tiempo al despacho de los asuntos reglamentarios, y con el fin de evitar en lo sucesivo las infracciones expresadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Toda petición de indulto que se reciba en este Ministerio fuera del conducto prevenido en el artículo 692 del ya citado Código de Justicia Militar, quedará desde luego sin curso, pues como nulas, no tendrán valor ni producirán efecto alguno; y

2.º Las instancias que reciban las Autoridades judiciales de las regiones, si reúnen todos los requisitos legales para que puedan ser examinadas en cuanto al fondo, las expresadas Autoridades las cursarán o no a este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1891 (C. L. número 373) que continúa en vigor en todas sus partes, y en el caso de que con arreglo a ella, la dejen sin curso, notificarán su resolución al recurrente. Si las instancias adolecieran de defectos esenciales de forma, las dejarán sin curso sin más trámites.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1926

DUQUE DE TETUAN

Señor...

(Gaceta 8 de Junio)

Excmo. Sr.: Como consecuencia de escrito del Inspector de Sanidad Militar de la cuarta Región dando cuenta de las dificultades que en la práctica presentan la interpretación y aplicación de los artículos número 39, letra D), grupo tercero del cuadro de inutilidades anexo a la vigente ley de Reclutamiento, y a fin de obviar las citadas dificultades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se aclare la redacción de los citados preceptos en la forma siguiente:

«Grupo segundo, letra D), número 39.—Hernias de las vísceras abdominales que no pueden ser corregidas con un aparato de contención.

Grupo tercero, letra D), número 14.—Hernias de las vísceras abdominales que pueden ser corregidas con el uso de un aparato de contención.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

(Gaceta 12 de Junio)

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Ezequiel Gayá Lerrauri, Médico titular de Manlleu (Barcelona), en súplica de que se les considere como empleados municipales para la aplicación de los preceptos del artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento; teniendo en cuenta que según informa el Ministerio de la Gobernación, los Médicos titulares están comprendidos, en concepto de empleados técnicos municipales, en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en los 103 al 111 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, y en los 38 y 39 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que a los Médicos titulares, por su carácter de empleados técnicos de carácter permanente de los Municipios, le son de aplicación los preceptos del párrafo tercero del artículo 403 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1925; y

2.º La certificación acreditativa de su categoría y sueldo que disfrutan, que deben presentar en cumplimiento de lo prevenido por el apartado C) del artículo 409 del citado Reglamento, les será expedida por los respectivos Ayuntamientos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

(Gaceta 15 de Junio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 4 del actual, en la que, de acuerdo con el informe de la Dirección general de Abastos, interesa se amplie hasta 50.000 toneladas, el cupo de exportación de pa-

tata temprana, autorizada por la de este Ministerio de fecha 9 de Febrero último; y

Considerando que tal ampliación se ha previsto ya en la mencionada Real orden, si así lo permitía el resultado de la cosecha, como ha sucedido, por lo que aquel Centro estima que debe llevarse a cabo la ampliación, que favorecerá a la región valenciana, donde por ser la cosecha más tardía ha sido hasta ahora reducida la exportación en relación a la cosecha obtenida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se entienda ampliada hasta 50.000 toneladas la cantidad de patata temprana a exportar con arreglo a las condiciones determinados en la Real orden del 9 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 17 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Siendo muchas las reclamaciones elevadas al Ministerio de Fomento por las molestias y aun los peligros que pueden derivarse del empleo de los cohetes y cañones granifugos, cuya utilidad no se halla justificada, interesa dicho Ministerio que por este Departamento se dicte una disposición prohibiendo su uso, y de conformidad con esta propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo quede prohibido el uso de los cohetes y cañones granifugos, en evitación de los peligros que su empleo puede originar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de...

(Gaceta 19 de Junio)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El pertinaz abandono por parte de los cultivadores de olivo de los productos procedentes de la poda, sobre terreno, en gran número de días y la carente escrupulosidad en la quema o destrucción de los mismos productos o a la guarda en locales cerrados, para evitar se difundan los gérmenes o individuos de la enfermedad conocida con el nombre de «patomía» o «barranillo» («Phaenicia Scarabaeoides»), fué causa y origen de que se dictara por la Real-

denencia del Directorio Militar en 29 de Octubre de 1923 una Real orden, que, en esencia, estaba dirigida a la mayor eficacia de la aplicación de los principios que informaron la ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, y si bien la cuantía mínima de la multa impuesta a los contraventores se determinaba fuera de 100 pesetas, parecía justo en aquél entonces, por la contumacia de los que, llamados a contribuir a la extinción de la plaga, no atendían a los consejos y preceptos legales.

La aplicación estricta de ese precepto y el rigor en la aplicación del mismo surtió sus efectos, por cuanto, además de haberse contenido las invasiones, se ha difundido el hábito de lo preceptuado, normalizándose las prácticas en todas las zonas propias del olivo, y en su vista, y de que el mínimo de multa que la ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, en su artículo 5.º, es sólo de 25 pesetas, caso en el que pueden considerarse comprendidos los olivicultores de que trata la Real orden de 29 de Octubre de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se confirme en todas sus partes lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre de 1923, excepto en lo referente a la cuantía de las sanciones que se impongan a los contraventores, que para lo sucesivo serán las mismas que determina el apartado c) del artículo 5.º de la ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 31 de Mayo de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general Agricultura y Montes.

(Gaceta 8 de Junio)

Ilmo. Sr.: Habiendo coincidido la aparición de algunos focos de peste porcina en regiones españolas con las importaciones de ganado de dicha especie procedentes de Portugal, y siendo numerosas las reclamaciones formuladas con este motivo, la Junta central de Epizootias, en sesión celebrada el día 9 del actual, ha informado en el sentido de que se suspendan las importaciones de dicho país hasta que se reciban antecedentes del estado sanitario de la ganadería en el mismo; y

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el predicho informe, ha resuelto que a partir de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid* se prohíba la importación de ganado porcino procedente de Portugal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 14 de Junio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, a las que por estas partes reservadas tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero del año actual (*Gaceta* núm. 31).

Provincia de Baleares

Diputación provincial.—Destinos a proveer (tercera categoría):

Una plaza de Auxiliar de la Sección provincial de presupuestos municipales, con el haber de 2,500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición le solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo Sr. Presidente de la Junta, que deberá tener entrada en la misma

dentro de los treinta días siguientes a la fecha de este publicación.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la suma de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios.

Las oposiciones darán principio el día que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la citada provincia, y los ejercicios serán dos: uno oral, que consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo único, aprobado por Real orden de 26 de Enero último, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 26 del propio mes y en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia n.º 9,229, correspondiente al día 9 de Febrero siguiente, y otro práctico, a designar por el Tribunal, sobre materia de contabilidad provincial. Este ejercicio lo practicarán todos los opositores a la vez, con plazo que no podrá exceder de una hora, no admitiéndose libros ni apuntes, a cuyo efecto estarán vigilados por alguno de los señores que componen el Tribunal.

Madrid, 18 de Junio de 1926.—El General Presidente, Villalba.

(Gaceta 20 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 4494

TESORERIA-CONTADURIA de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—El Arriendo de contribuciones participa a esta Tesorería-Contaduría de Hacienda de mi cargo con fecha 15 de los corrientes haber nombrado para el desempeño del cargo de Auxiliar-Recaudador de dicho Arriendo a Don Juan Palmer Muntaner, el cual ejercerá sus funciones en la Zona de Manacor.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades.

Palma 17 de Junio de 1926.—El Tesorero-Contador, Mateo Ros.

Núm. 4492

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Acordado por este Ayuntamiento pleno, el arriendo de la exacción del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre los alcoholes de este término municipal, para el próximo año económico de 1926-27, con estricta sujeción a lo estatuido en la correspondiente ordenanza municipal y en el pliego de condiciones formado al efecto, cuyo último documento estará de manifiesto y a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles de 10 a 12, cuyo plazo empezará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, en la inteligencia que transcurrido que sea el citado plazo, no habrá lugar a reclamación alguna y serán desechadas cuantas en este caso se presenten.

De no ofrecerse reclamación alguna, la subasta de aquél arbitrio se verificará en estas Casas Consistoriales veinte días después del en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. citado. El acto será presidido por el Sr. Alcalde, o por el que le represente, y por un Señor Concejil nombrado al efecto, verificándose todo con sujeción a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de contratación de obras y servicios de 14 de Junio de 1924.

El tipo total de subasta está fijado en nueve mil pesetas, no siendo admitidas ninguna proposición que no alcance a la citada suma.

El importe del depósito provisional para optar a la subasta, será del cinco por ciento del tipo fijado, y el que resulte rematante lo elevará al diez por ciento del remate como fianza definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al mo-

delo que se inserta al final de este anuncio, pudiendo presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y hasta cinco minutos antes de verificarse la subasta.

Binisalem 17 de Junio de 1926.—El Alcalde, Juan Martí.

Modelo de proposición

que deberá exenderse en papel timbrado clase 8.ª (una peseta), sello provincial y sello municipal.

Don.....N.....N.....vecino de.....según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio, ordenanza municipal y pliego de condiciones de la subasta pública para el arriendo de la exacción del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre los alcoholes de este término, para el año económico de 1926-27, anunciado en el B. O. de la provincia correspondiente al día..... conforme en un todo en las mismas, se comprometo a tomar a su cargo el citado arriendo con sujeción a la ordenanza y pliego de condiciones, por la cantidad de.....(en letra).

Binisalem.....de.....de 1926.

(Firma del proponente)

Núm. 4475

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Aprobadas por este Ayuntamiento pleno las ordenanzas formadas para la percepción de las exacciones locales que se consignan en el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1926-27, estarán expuestas al público a efectos de reclamación por espacio de quince días en la Secretaría de esta Corporación.

Buñola 15 de Junio de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Homar.—El Secretario, Juan Noguera.

Núm. 4511

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto ordinario para 1926-27, y las ordenanzas de las exacciones de que debe nutrirse, quedan expuestos al público dichos documentos, durante quince días a efectos de reclamación, según lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5 y 29 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Algaida 15 de Junio de 1926.—El Alcalde, Agustín Trobat.

Núm. 4312

Habiendo acordado el Ayuntamiento arrendar mediante subasta pública y con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados, los derechos a recaudar durante el año próximo sobre la concesión de placas u otros distintivos análogos, Servicio de matadero, corral común, almotacenia y repeso, puestos públicos y pescadería de esta villa, almotacenia y repeso, puestos públicos, pescadería y corral común de Pina y matadero del lugar de Pina, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que durante el plazo de ocho días hábiles podrán presentarse cuantas reclamaciones se quieran contra el acuerdo y pliegos formados, pasado cuyo plazo no será atendida ninguna.

Algaida 15 de Junio de 1926.—El Alcalde, Agustín Trobat.

Núm. 4496

JUNTA DE LA ENTIDAD

local menor de Calmarí

Don Antonio Amengual Añar, Presidente accidental de la Junta de la Entidad local menor de Calmarí.

Por el presente, hago saber: Que desde el día de la fecha, queda abierta al público destinada a Oficinas y Consistorial de esta Entidad local menor, la casa n.º 8 de la calle de San Jaime de esta población, en la cual celebrará sus sesiones semanales ordinarias la Permanente de la misma los miércoles de cada semana a las once horas treinta minutos y su Pleno las cuatrimestrales ordinarias desde el quince del último mes de cada cuatrimestre los días consecutivos necesarios que establece el Estatuto para tratar de los asuntos

en aquél ordenados, empezando las sesiones a las quince horas.

En Calmarí a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis. —Antonio Amengual.

Num. 4481

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto en virtud de lo dispuesto en providencia de ayer recaída en la pieza separada sobre declaración de herederos de Mariana Font y Frau se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes muebles que se dirán, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (San Miguel 86) el día primero de Julio próximo a las once.

	Pesetas
Una cama matrimonio madera negra.	4'00 m
Un colchón lana	4 00
Ocho sillas enea viejas	1'00 56
Una otomana	1'00
Dos sillones plegadizos (rotos)	0'10 56
Una mesa redonda	1'25
Una mesa redonda pequeña	1'00 C
Una perchera con cortina	1'00
Dos perchas plegadizas	1'00 56
Dos perchitas pequeñas	0'05
Un tohaller madera	0'05 L
Tres rinconeras	0'15
Una fi. pequeña	0'05 bi
Un espejo pequeño	0'05
Una palmatoria	0'02 pa
Dos abanicos	0'10
Siete cuadros con cristal	0'35 Se
Un cuadro grande con fotografías	0'25 L
Un mapa	0'10
Un portier viejo con armazón	0'35 ri
Un rosario	0'25
Una estampa Santo	0'01 ta
Unas tenacillas rizar y peines	0'01
Varias cajas con fotografías	0'01 M
Un cajón con vendas y trapos	0'10
Un id. con retazos ropa	0'15 y
Un id. con cajitas de cartón	0'0
Un monedero satén	0'0 m
Un id. de piel	0'0
Una estera	0 057
Una tabla corta	0'2
Una varilla hierro cortina	0'218
Un paraguas	0'2
Un parasol	0'218
Seis candelitas	0 0
Una manta lana	2'08
Dos sábanas	0'2
Una bata	0 1ra
Dos fundas almohada	0'1
Una chaqueta	0'00r
Seis relojes	0 0
Dos cortinas	0 108
Tres refajos	0'1
Un cubre-corse blanco y un corse	0'1
Un tapete crochet	0'01
Tres justillos, tres mantillas, dos tohallas cuatro id. pequeñas, dos pantalones, dos pares guantes y un pañuelo payesa	0'48

Suma total 21'80da

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

2.ª Si hubiera postor para todos los bienes se subastarán en un solo lote; en otro caso se subastarán parcialmente; que dichos bienes estarán de manifiesto durante los tres últimos días anteriores al señalado para la subasta desde las quince a las diez y ocho en la casa número doce, bajos de la calle de San Costa de esta ciudad para que puedan examinarlos los que deseen adquirirlos.

3.ª Serán de cargo del rematante todos los gastos de subasta, remate pago de derechos reales sobre transmisión de bienes.

Palma diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y seis.—José Soler —Ante mí, Sebastián Gazá,

CONTRIBUCION INDUSTRIAL
AÑO DE 1925 A 1926

Matricula de Sóller

Tarifa 1.ª

Forteza Aguiló José, Venta por mayor embutidos, Bauzá 2, 748'44 ptas.
Altés Ramis Miguel, id. por menor tejidos, P. Constitución 26, 657'72
Estades Alberti Antonio, idem, Luna 22, 657'72
Mas Desciaux Antonio, idem, Canal 8, 657'72
Roveri Estelrich Rafael, idem, Luna 23, 657'72
Círculo Sollerense, Café en Sociedad, P. Constitución, 283'50
La Unión, idem, Príncipe 14, 283'50
Magraner Oliver Juan, id., idem 2, 283'50
Casellas Gill Arnaldo, Droguería por menor, Luna 24, 567'00
Forteza Cortés José, idem, id. 17, 567'00
Forteza Cortés Juan, idem, Bauzá 12, 567'00
Forteza Forteza Rafael, idem, P. Constitución 29, 567'00
March Alcover Juan, idem, Mar 52, 567'00
Gibert Sabater José, Tienda relojes, 0'05 Luna 9, 467'77
Desciaux Bauzá Antonio, id. muebles, Luna 23, 374'22
Estades Alberti Antonio, Mercería por menor, P. Constitución 15, 374'22
Elias Capelá Salvador, Perfumería, 0'35 Serra 1, 374'22
Calatayud Caldés Salvador, idem, 0'25 Luna 27, 374'22
Aguiló Forteza Cayetano, Sombrero-0'35 ría, id. 6, 374'22
Cortés Cortés Rafael, Venta en por-0'25 tal joyas, Príncipe 13, 374'22
Bonnin Tarongi Miguel, idem, A. 0'05 Maura 13, 374'22
Seguí Oliver Miguel, Tienda azulejos 0'10 y baldosines, Victoria 15, 181'44
Bernat Colom Guillermo, Venta por 0'00 menor harinas, Luna 41, 181'44
Canals Arbona José, idem, Manzana 0'05 57, 181'44
Euseñat Blabal Juan, idem, Luna 11, 0'2 181'44
Orell Vicens Jaime, idem, Mar 2, 0'2 181'44
Martí Oliver Miguel, Tienda jerga, 2'08, Jaime 44, 181'44
Viladomí Frau Mariano, idem, Mo-0'2 rragues 28, 181'44
Colom Puig Mateo, id. comestibles, 0'00 Cruz 4, 181'44
Catalá Roger Jorge, idem, Mar 33, 0'0 181'44
Forteza Aguiló José, idem, Bauzá 2, 0'1 181'44
Forteza Forteza Magin, idem, Luna 0'01, 181'44
Forteza Forteza Joaquín, idem, San-0'4 ta Bárbara 1, 181'44
Forteza Forteza José, idem, Mar 7, 0'4 181'44
Frontera Arbona Juan, idem, O. Na-21'8 dal 6, 181'44
Frau Puig Antonio, idem, S. Pedro 1, 181'44
Lladó Pons Francisco, idem, Isabel 11 126, 181'44
Llabrés Torrens Margarita, idem, S. Bartolomé 34, 181'44
Martí Comas Jerónimo, idem, San Cristóbal 7, 181'44
Marroig Marroig Juan, idem, Binia-181'44
Mayol Deyá Juan, idem, Pastor 32, 181'44
Mayol Frau Damián, idem, A. Conde 1, 181'44
Oliver Ribas Pedro Lucas, idem, Lu-181'44
Pastor Alberti Bartolomé, id., Prín-181'44
Pons Arbona Antonio, idem, A. Con-181'44
Pomar Forteza Gabriel, idem, P. A. 181'44
Reinés Colom Juan, idem, Cemente-181'44
Ripoll Bauzá Jerónimo, idem, Con-181'44
Sansó Calafat José, idem, P. Consti-181'44

Vallesneras Vidal Juan, idem, Luna 45, 181'44
Vaquer Garau Micaela, idem, Victo-181'44
Vidal Oliver Antonio, idem, Maura 57, 181'44
Colom Lladó Cristóbal, Café, Prín-181'44
Capó Colom Miguel, idem, P. Consti-181'44
Garcías Saó'n Miguel, id., Santa Catalina 12, 181'44
Colom Gamundi Francisco, id., Vien-181'44
Jover Mascaró Bartolomé, idem, P. Constitución 28, 181'44
Inern Riera Andrés, id., Príncipe 2, 181'44
Lladó Pons Francisco, id., Palma, 181'44
Morro Perelló Miguel, id., P. Consti-181'44
Morro Perelló Miguel, id., Príncipe 4, 181'44
Morell Castañer Lucas, id., Puerto 3, 181'44
Morell Palou Jaime, id., Carretera Puerto, 136'92
Oliver Crespi Pedro A., idem, Huer-181'44
Pu gros Iglesias Guillermo, id., Puer-181'44
Ripoll Torres Pedro, idem, Bauzá, 181'44
Rullán Coll Guillermo, idem, Viento 11, 181'44
Rullán Vicens Juan, idem, Ozonas 10, 136'92
Sampol Boned Pedro, idem, Príncipe 18, 181'44
Sastre Sastre Guillermo, idem, Al-181'44
Serra Socias Cristóbal, idem, Cruz 18, 181'44
Sureda Pericás Juan, idem, Luna 20, 181'44
Susa Amengual Gabriel, id., 181'44
Verd Vicens Andrés, idem, Ozonas 3, 136'92
Vicens Mayol Catalina, idem, Puerto, 136'92
Euseñat Morell Juan, Taberna, Rec-181'44
Mayol Coll Antonio, idem, A. Conde 44, 170'10
Mora Alcover Guillermo, idem, Luna 56, 170'10
Botger Ferrer Ramón, id., Mar 113, 170'10
Bauzá Colom Vicente, Venta por me-181'44
Galard Servera Antonio, id., Bauzá 13, 153'09
Barceló Alcover Catalina, Abacería, Pastor 45, 127'58
Barrás Pastor José, idem, Luna 7, 127'58
Capó Coll Melchor, idem, Tamañy 1, 127'58
Forteza Forteza Francisco, idem, P. Constitución 24, 127'58
Forteza Piña Juan, idem, idem 15, 127'58
Forteza Fuster José, id., Gran Via 6, 127'58
Ferro Morey Antonio, idem, Luna 71, 127'58
Frau Morell Juan, idem, A. Conde, 127'58
Forteza Joaquín Viuda de, idem, Bauzá 19, 127'58
Frontera Ferrer Miguel, idem, Man-127'58
Martí Oliver Miguel, id., S. Jaime 42, 127'58
Morell Castañer José, id., Moragues 34, 127'58
Orell Alcover Jaime, idem, Serra 16, 127'58
Ruiz Miró Catalina, idem, Luna 25, 127'58
Sastre Coll Martín, idem, Cocheras 10, 127'58
Viladomí Frau Mariano, idem, Mo-127'58
Marqués Castañer Juan, Venta cera 127'58
Amengual Vidal Antonio, id., Isabel II 25, 127'58
Castañer Castañer Catalina, Tienda 93'56
Muntaner Vich Bartolomé, idem, Ro-93'56

Aguiló Cortés Margarita, Bodegón, Buen Año 5, 85'05
Arbona Serra José, idem, Cementerio 26, 85'05
Cabot Pizá Pedro J., idem, Mar 158, 85'05
Colom Ferrá Bartolomé, idem, Luna 120, 85'05
Colom Alcover José, idem, Fortuny 22, 85'05
Damaso Ferrer Magdalena, id., Isa-85'05
Euseñat Morell Juan, idem, Rectoría 15, 85'05
Fontaner Mayol Catalina, id., Santa Catalina, 85'05
Quart Alberti Bartolomé, idem, Isa-85'05
Jaume Basco Juan, idem, A. Conde, 85'05
Juliá Prats Gabriel, idem, S. Pedro 4, 85'05
Llabrés Beltrán Jaime, idem, S. Jaime 22, 85'05
Llabrés Bastard Gabriel, idem, Isa-85'05
Mayol Deyá María idem, Luna 131, 85'05
Pomar Forteza José, idem, Moragues 7, 85'05
Reinés Seguí Onofre, idem, C. Figue-85'05
Servera Rebaza Cristóbal, idem, Ampurias 9, 85'05
Morro Perelló Miguel, Café economi-85'05
Morell Moranta Juan, Carbonería, Manzana 44, 85'05
Oliver Amengual Juan, idem, S. Jaime 7, 85'05
Oliver Bernat Antonio, idem, Recto-85'05
Vives Cardell Guillermo, idem, San Guillermo, 85'05
Colom Lladó Cristóbal, Casa de hués-85'05
Lozano Albadalejo Julio, idem, Prín-85'05
Ramón Ribas Andrés, idem, Coche-85'05
Aguiló Piña Rafael, Tablajero, Luna 19, 85'05
Aguiló Piña José, idem, Batach 6, 85'05
Aguiló Pomar Jaime, Tablajero, Lu-85'05
Fiol Matas María, idem, Santa Cata-85'05
Forteza Aguiló Juan M., id., P. Consti-85'05
Pomar Forteza Antonio, idem, Buen Año 10, 85'05
Pomar Forteza Miguel, idem, Bauzá 17, 85'05
Valis Segura José, id., O. Nadal 10, 85'05
Bauzá Arbona Catalina, Taberna fuera casco, C. Deyá, 85'05
Castañer Garau Gabriel, idem, Puer-85'05
Colom Euseñat Jaime, idem, S. Sal-85'05
Garcías Saó'n Miguel, idem, Puerto, 85'05
Mateu Cabot Juan, idem, Le Figuera, 85'05
Martorell Amer Miguel, idem, Argi-85'05
Nadal Castañer Gaspar, id., Marina 22, 85'05
Oliver Gamundi Bartolomé, idem, C. Puerto, 85'05
Calvo Floris Antonio, Aceite y via-85'05
Estades Gallur Francisco, Cordeles y sogas, A. Maura 3, 85'05
Forteza Joaquín Viuda de, Tienda cacharros, Bauzá 19, 85'05
Piza Mayol Andrés, idem, O. Colom, 85'05
Simó Llabrés Gaspar, idem, Batach 15, 85'05
Mora Oliver Rafael, Tienda muebles pino, Mar 6, 85'05
El mismo, Lechería, idem 6, 85'05
Xumet Euseñat Juan, idem, V. ves 3, 85'05
Total 27.409'40 pesetas.
Tarifa 2.ª
Bernat Rullán Guillermo, Comercian-2480'63
Canals Morell Gabriel, Especulador en aceite, S. Jaime 61, 827'82

Forteza Forteza José, idem, Mar 7 827'82
Forteza Forteza Miguel, idem, Luna 1, 827'82
Bennasar Ferragut Miguel, id. en aves, Luna 7, 419'58
Forteza Forteza Rafael, id. pólvora, idem 24, 226'80
Marqués Arbona Juan, Semanario independiente, S. Bartolomé 17, 107'73
Aguiló Pomar José, Un auto alquiler 30 caballos, Luna 3, 472'50
Castañer Alcover Bernardo, idem 12 id., S. Bartolomé 28, 189'00
Estades Castañer Jerónimo, Camión transporte 24 id., C. Joy, 355'95
Arbona Arbona Antonio, Laud V. Do-44 toneladas, 137'21
Arbona Casanovas Bernardo, Palle-289'43
Deyá Joy Guillermo, Jabasque S. Mi-183'81
March Alcover David, Pallebot Ró-299'38
Moll Garau Anton o, Jabeque C. Je-134'09
Morell Pons Nicolás, id. Antonio 65 id., Pastor 8, 202'71
Navegación Sollerense S. A., Vapor M.ª Mercedes 212 id., Príncipe 24, 658'78
Ripoll Magraner José, Vapor Unión 141 id., Luna 170, 439'77
El mismo, Pallebot Nuevo Corazón 80, idem, 249'48
Ripoll Magraner Juan, Goleta Silfide 172, 293'14
Total 9.623'45 pesetas.

Tarifa 3.ª

Alcover Colom Vicente, Máquina re-899'64
Pizá Alcover y Compañía, idem 1850 id., idem 5, 1518'15
Rullán Pedro A. Hijos de, idem 900 id., Fuente 2, 1012'10
Rullán y Mayol Señores, idem 300 id., Manzana 48, 357'18
Alcover Colom Vicente, Dos telares mecánicos, P. Angelats, 138'90
Mayol Frontera y Compañía, Fábrica tejidos 28 telares, A. Conde, 1759'41
Rullán Colom Pedro A., idem 25 id., Luna 73, 1571'07
Piza Castañer Juan, idem 38 id., Isa-2388'01
Euseñat Mayol José, idem 28 id., Pas-1759'41
Arbona y Aou Señores, idem 20 id., Cementerio 50, 1256'85
Rullán Pedro A. Hijos de, idem 17 id., Fuente 2, 1068'33
Piza Alcover y Compañía, idem 32 id., Manzana 5, 2010'96
Mayol Frontera y Compañía, idem, Lavaderos, 2010'96
Joy Castañer Jaime J., idem 92 id., Romaguera, 5780'93
Alcover Colom Vicente, idem 38 id., Manzana 57, 2388'01
Mayol y Compañía Señores, idem 60 id., Almas 7, 3770'17
Rullán y Mayol Señores, id. 32 id., Manzana 45, 2.010'96
Alcover Colom Vicente, id. 12 id., Manzana 5, 754'04
Aguiló Cayetano, Un telar mecánico para cintas, Palou 62'83
Mayol Frontera y Compañía, Tintor-396'90
Rullán Colom Pedro A., idem, Luna 73, 396'90
Piza Castañer Juan, idem, Isabel II 73, 396'90
Euseñat Mayol José, idem, Pastor 14, 396'90
Alcover Colom Vicente, idem, Man-396'90
Mayol y Compañía Señores, idem, Almas 7, 396'90
Arbona y Aou Señores, id., Cemen-396'90
Joy Castañer Jaime J., Una máquina blanquear, Romaguera, 304'29
Mayol Forteza y Compañía, id. apres-4, 81'86
Alcover Colom Vicente, id., Manzana 57, 81'86
Mayol Frontera y Compañía, id. de lavar, A. Conde 4, 81'86
Piza Alcover y Compañía, id. apres-5, 81'86

4
 Enseñat Mayol José, idem, Pastor 14, 81'86
 Alcover Colom Vicente, id. Iustrar, Manzana 57, 81'86
 Arbona y Alou Señores, id. a mano, Cementerio, 26'13
 Pizá Castañer Juan, dos id. mecánicas, Isabel II 73, 163'73
 Joy Castañer Jaime J., una máquina parar aneja, Romaguera, 208'38
 Colom Mayol Miguel, 1 máquina cepillar vapor, Mar 77, 125'69
 Colom Arbona Miguel, idem, idem, 125'69
 Joy Coll Antonio, idem, id. 85, 125'69
 Colom Mayol Miguel, idem, idem 77, 125'69
 Castañer Ripoll Cristóbal, dos idem, Victoria 60, 251'37
 Vaquer Maimó Guillermo, Una sierra sin fin 95 cm., Romaguera, 392'62
 Mayol Morell Bartolomé, Dos id. 80 y 98 cm., Unión 8, 735'64
 Colom Arbona Miguel, Una id. 100 aneja, Mar 77, 206'64
 Castañer Ripoll Cristóbal id. 58 id., Victoria 60, 119'85
 Mora Oliver Rafael, id. circular 16 cm., Mar 6, 22'18
 Castañer Ripoll Cristóbal, id. 20 id., Victoria 60, 27'72
 Oliver Oliver Sebastián, id. 75 id., América 3, 104'95
 Garcías Coll Lucas, id. 20 id. aneja, O. Colom, 27'72
 Colom Mayol Miguel, idem, Mar 77, 27'72
 Seguí Martorell Francisco, idem, Victoria 51, 27'72
 Calvo Alcover Guillermo, idem, O. Angelats, 27'72
 Canals Coll Damián, idem, A. Maura 5, 27'72
 Pizá Alcover y Compañía, Taller carrajería 1 caballo a caballería, Manzana 5, 145'53
 Carrascosa García Manuel, Taller de herrería, R. Mir 8, 582'12
 Pizá Alcover y Compañía, Un kw. electricidad uso propio, Manzana 6, 6'87
 Alcover Colom Vicente, idem, Manzana 57, 6'37
 Joy Castañer Jaime J., Dos id., Romaguera, 12'78
 Torrens Calafat Jaime, Laboratorio anejo farmacia, Constitución 1, 529'20
 Casasnovas Borrás Pedro A., Fábrica curtidos 120 ms., Romaguera 32, 793'80
 El mismo, id. 2 recipientes 5 mts., idem, 416'62
 El mismo, id. zurrar y teñir 10 operarios aneja, idem, 148'85
 El mismo, Molino curtidos anejo, id., 86'00
 Colom Alcover Ramón, Fábrica tejas 40 mts., Arguis, 74'09
 Ramón Timoner Cosme, idem 50 id., Manzana 53, 92'61
 Bauzá Amorós Guillermo, id. tejas horno 50 id., C. Muntaña, 171'99
 Estades Castañer Jerónimo, id. losetas 1 prensa 1 plaza, M.ª 70, 132'30
 Pomar Garau Antonio, idem, Mar 33, 132'30
 Seguí Oliver Miguel, id. cal 1 horno sencillo, Victoria 5, 148'83
 Coll Sebastián y Siquier Jaime, idem, Manzana 53, 148'83
 Pizá Mayol Andrés, id. cemento 1 horno continuo, C'an Mora, 370'44
 Estades Castañer Jerónimo, idem, C. Puerto, 370'44
 Forteza Forteza José, id. jabón caldera 200 litros, Mar 7, 66'15
 Frontera Castañer Juan, id. lejía 1000 litros, C'an Gili, 330'75
 Vidal Torrens Juan, id. gaseosas 100 botellas hora, S. Bartolomé, 148'18
 Morell Castañer José, id., Moragues 34, 148'18
 Lladó Bernat Miguel, id. embutidos, Luna 26, 1.124'55
 Aguiló Pomar José, idem, idem 3, 1.124'55
 Forteza Forteza Joaquín, idem, Sanja Bárbara 1, 1.124'55
 Casasnovas Borrás Pedro A., Una máquina cortar suelo, Romaguera 30, 661'60
 Alemany Frau Pablo, Molino repressameca 6 meses, Manzana, 37'84

Alberti Soler Miguel, idem, C'an Carabeseta, 37'84
 Coll Gamundí Francisco, idem, Bauzá 16, 37'84
 Rintort Oliver Juan, idem, Alquería, 37'84
 Orell Alcover Jaime, Una amasadora mecánica, Serra 14, 99'22
 Colom Casasnovas Antonio José, Fábrica choco'ate a mano, Buenaire 1, 215'00
 Forteza Forteza Miguel, idem, Luna 36, 215'00
 Pastor Alberti Bartolomé, id. con piedra 6'40 do., Principe 2, 95'26
 Canals Arbona Damián, Prensa aceite a mano, Manzana 57, 297'68
 Arbona Rullán Antonio, id. viga para acetuna, O. Nadal, 171'99
 Canals Morell Bartolomé, idem, Serra 17, 171'99
 Escaleras Mayol Vicente, idem, Isabel II, 171'99
 Magraner Borrás José, idem, Boil'x, 171'99
 Martí Casasnovas Miguel, idem, C. Fontanet, 171'99
 Ozonas Trias Esperanza, id., Ozonas 8, 171'99
 Vives Cardell Guillermo, idem, San Guillermo, 171'99
 Total 50.347'55 pesetas.

Tarifa 4.ª

Profesiones del Orden Civil y Judicial
 Llull Aule Lucía, Comadrona, Batach 13, 64'96 pesetas.
 Nadal Pomar Margarita, idem, San Bartolomé 8, 64'96
 Colom Soto Santiago, Dentista, Balix 7, 206'71
 Castañer Castañer Jaime, Farmacéutico, Luna 39, 348'46
 Palou Coll Juan, id., Viento, 348'46
 Serra Pastor José, idem, P. Constitución, 348'46
 Torrens Calafat Jaime, idem, idem 8, 348'46
 Trias Boig Cristóbal, Veterinario, Cocheras 3, 165'38
 Domenge Mir Jaime, Notario, Santa Teresa 39, 292'36
 Jofre de Villegas Andreu Francisco, idem, Romaguera 21, 292'36
 Secretario Juzgado Municipal, Plaza Constitución 1, 64'96

Sección de Artes y Oficios

Borrás Pastor José, Confitero y pastelero, Luna 7, 364'70
 Oliver Oliver Juan, idem, Constitución 5, 364'70
 Vallis Vallis Guillermo, Sastre con géneros, Luna 67, 364'70
 Busquets Mayol Jaime, Fotógrafo sin galería, Mar 117, 89'82
 Polent José Mariano, idem, Jesús 1, 89'82
 Marqués Arbona Juan, Una prensa imprimir mano, S. Bartolomé 17, 179'62
 Catalayud Caldés Salvador, idem, Luna 37, 179'62
 Casasnovas Casasnovas Juan, Maestro Albañil, A. Conde, 179'62
 Colom Casasnovas Antonio, idem, S. Guillermo 5, 179'62
 Mateu Cabot Juan, idem, C'an Figuera, 179'62
 Martorell Garau Antonio, idem, Fortuna 17, 179'62
 Morell Casasnovas José, idem, Manzana 44, 179'62
 Morell Colom José, idem, Romaguera 15, 179'62
 Pascual Bisquerria Gabriel, id., Fortuna 15, 179'62
 Magraner Noguera Pedro J., Maestro cantero, S. Jaime, 179'62
 Martí Covas Bartolomé, idem, Mar 53, 179'62
 Casasnovas Borrás Pedro A., Taller calzados más 4 operarios, Romaguera 30, 239'50
 Rullán Coll Guillermo, Alpargatero, Viento, 81'65
 Ballester Ripoll José, Barbero, Santa Teresa 47, 81'65
 Cardá Lopez Luis, idem, Principe 10, 81'65
 Jericó Sacarés Venceslao, idem, id. 16, 81'65
 Mayol Escandell Vicente idem, Marina, 81'65

Oliver Morell Marcos, idem, P. Constitución 22, 81'65
 Ros Bisbal Andrés, idem, A. Conde 58, 81'65
 Segura Cortés Gabriel, idem, Mar 21, 81'65
 Socias Morro Antonio, idem, Luna 25, 81'65
 Billoch Palou Miguel, Carpintero, Palou 16, 81'65
 Canals Coll Damián, idem, P. A. Maura, 81'65
 Castañer Trias Cristóbal, idem, Victoria 56, 81'65
 Calvo Alcover Guillermo, idem, C. Angelats, 81'65
 Colom Mayol Miguel, idem, Mar 77, 81'65
 Garcías Coll Lucas, idem, O. Colom, 81'65
 Joy Coll Antonio, idem, Mar 10, 81'65
 Mayol Alcover José, idem, Jaime II 20, 81'65
 Marqués Casasnovas Rafael, idem, R. y Mir 8, 81'65
 Marcús Ripoll Antonio, idem, Mar 63, 81'65
 Mora Oliver Rafael, idem, Mar 6, 81'65
 Morell Casasnovas Juan, idem, San Pedro 54, 81'65
 Rullán Porcel Jaime, idem, S. Bartolomé 32, 81'65
 Seguí Martorell Francisco, id., Victoria 31, 81'65
 Vaquer Vaquer Bartolomé, id., Mitx 5, 81'65
 Mesire Monserrat Bernardo, Constructor carros, Fortuñy 3, 81'65
 Oliver Sureda Sebastián, idem, Mar 78, 81'65
 Roselló Palou José, idem, Santa Teresa 13, 81'65
 Amilla Vendrells Mateo, Grabador, Rosa 5, 81'65
 Bauzá Llull José, Herrero, Gran Via 6, 81'65
 Cañe las Ramis Juan, idem, E. Celler 4, 81'65
 Enseñat Mayol Amador, idem, Luna 129, 81'65
 Ferragut Puigserver José, id., Manzana 49, 81'65
 Huguet Maura Gabriel, idem, Isabel II 74, 81'65
 Mayol y Compañía Señores, idem, Almas 7, 81'65
 Nadal Vives Juan, idem, R. Mir 8, 81'65
 Palou Morro Antonio, idem, S. Jaime, 81'65
 Servera Coll Juan, idem, América 4, 81'65
 Trias Boig Cristóbal, idem, Castro, 81'65
 Xamet Enseñat Juan, idem, Cocheras 12, 81'65
 Bauzá Llull José, Una máquina mecánica, Gran Via 6 y 8, 113'40
 Nadal Vives Juan, idem, R. Mir 8, 113'40
 Alou Morro Antonio, dos id., S. Jaime 15, 226'80
 Aguiló Francolí Juan, Hojalatero, Batach 30, 81'65
 Aguiló Francolí José, idem, A. Conde, 81'65
 Aguiló Franco i Jaime A., id., Bauzá 7, 81'65
 Aguiló Miró Jaime A., idem, S. Bartolomé 14, 81'65
 Casellas Gili Arnaldo, idem, Luna 17, 81'65
 Forteza Cortés José, idem, Luna 46, 81'65
 Borrás Pastor José, Horno de bollos, Bauzá 7, 81'65
 Rullán Frau Antonio, idem, Principe 6, 81'65
 Vicens Vicens Rafael, Obrador reforma sombreros, Buen Año 7, 81'65
 Bujosa Bisbal Jaime, Panadero, V. Piquera 3, 81'65
 Canals Arbona José, idem, C. Norte, 81'65
 Calafell Castañer Baltasar, idem, S. Jaime 1, 81'65
 Frau Enseñat Miguel, idem, Luna 90, 81'65
 Martí Oliver Miguel, idem, S. Jaime 44, 81'65
 Maru Oliver Antonio, idem, Manzana 44, 81'65

Orell Alcover Jaime, idem, Serra 14, 81'65
 Sastre Sastre Guillermo, idem, Alquería, 81'65
 Vallis Agutió José, idem, Luna 63, 81'65
 Campins Bestard Tomás, Pintor de brocha, Cocheras 6, 81'65
 Gay Morey Antonio, idem, Bauzá 4, 81'65
 Arbona Coll Andrés, Zapatero, San Jaime 21, 81'65
 Benassar Mayol Jaime, idem, Isabel II 44, 81'65
 Busquets Nadal Antonio, idem, San Francisco 35, 81'65
 Brunet Vidal Andrés, idem, S. Bartolomé 32, 81'65
 Coll Morell Matias, idem, Oestre 22, 81'65
 Ferrer Arbona Antonio, idem, Cocheras 8, 81'65
 Miró Coll Pedro A., idem, Luna 32, 81'65
 Oliver Dayá Jorge, idem, Mar 71, 81'65
 Pons Estades Antonio, idem, Luna 47, 81'65
 Pons Estades José, idem, Cruz 16, 81'65
 Ripoll Oliver Jaime, idem, Serra 10, 81'65
 Seguí Bestard Bernardo, idem, San Bartolomé 7, 81'65
 Seguí Castañer Damián, idem, Rectoría, 81'65
 Vicens Amengual Antonio, idem, Manzana 31, 81'65
 Colom Frontera Amador, Instalador electricidad, Luna 15, 81'65
 Forteza Forteza Francisco, idem, id. 46, 81'65
 Marcé Juan Antonio, idem, Isabel II 80, 81'65
 Total 10.143'06 pesetas.

Tarifa 5.ª

Bernat Colom Guillermo, Horno cocer pan, S. Juan 1, 17'01
 Canals Frau Damián, idem, Aguilá, 17'01
 Marroig Marroig Juan, idem, Binlarráix, 17'01
 Amengual Vicens Bernardo, Frutas y hortalizas, Vives, 17'01
 Casellas Marqués Catalina, idem, Luna 126, 17'01
 Oliver Munar Bartolomé, idem, 17'01
 Payeras Oliver Antonio, idem, C'an Fló, 17'01
 Arbona Colom Andrés, Comisionado, Manzana 49, 130'41
 Piza Castañer José, idem, Rectoría 7, 130'41
 Rullán Rullán Jaime, Corredor de asentador, Luna 51, 114'77
 Castañer Castañer Joaquín, Dos vacas lecheras, C'an Crosta, 39'12
 Casellas Busquets Jaime, idem, C'an Destrosa, 39'12
 Castañer Marqués José, una id., C'an Fradinet, 19'57
 Enseñat Arbona Amador, tres idem, C'an Morca, 58'71
 Frontera Salom Antonio, idem, C'an General, 58'71
 Lladrés Torrens Mateo, dos id., Soc Llampayes, 39'12
 Martorell Amengual José, tres idem, C'an Bayard, 58'71
 Oliver Oliver Juan, dos idem, Vuelto Piquera, 39'12
 Trias Bisbal Andrés, idem, C'as pallisé, 39'12
 Villalonga Jaime, una idem, C'as Vicalí, 19'57
 Pons Mayol Jaime, dos cabras lecheras, La Taulera, 7'83
 Salvá Plegri Pedro, tres idem, Pla den Bida, 11'76
 Total 925'12 pesetas.
 Total general 98.453'58 pesetas.
 Sóller a 28 de Mayo de 1925.—El Alcalde, José Ferrer.—El Secretario, Guillermo Marqués.